



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00218-00

Bogotá D.C,

23 SET. 2020

RADICACIÓN: 2020 - 00218

PROCESO: SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, de conformidad con el artículo 376 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de servidumbre, instaurada por GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. contra HACIENDA LISBOA S. A. S.

SEGUNDO: De ella sus anexos, se ordena correr traslado al demandado por el término de tres (3) días, para que la contesten, artículo 38 de la Ley 56 de 1981. Notifíquesele a los demandados el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 8 del Decreto 806 del 04. de junio del 2020, emitido por el Ministerio Justicia y del Derecho entregándole copias de la demanda y sus anexos de la demanda y los anexos.

TERCERO: de conformidad con el artículo 592 Ibídem, se ordena la inscripción de la demanda, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

CUARTO: Se le reconoce personería al abogado **STEPHANIE PERUELA ACONCHA** identificada con cédula de ciudadanía 1.026.263.017 y tarjeta profesional 227.959 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
41 De Hoy 24 SEP 2020
RECEBIDA A LAS 8:00 a.m. DEL 24 DE SETIEMBRE DE 2020
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Jado

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO